

**RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL A CARGO DEL CONCURSO
PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS
DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA
N.º 050-2019-CE**

Lima, 18 de noviembre de 2019

VISTA:

La solicitud de reconsideración presentada por la postulante Imelda Julia Tumialán Pinto respecto de los resultados de la Evaluación Curricular; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 19 de febrero de 2019 se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley N.º 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, cuyo artículo 72 establece las competencias de la Comisión Especial a cargo del concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia;

Que, mediante Resolución N.º 017-2019-CE, de fecha 16 de setiembre de 2019, la Comisión Especial convocó el proceso de selección de la segunda convocatoria del concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia y aprobó las bases respectivas;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 72, literales b y g, y la Sexta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, es competencia de la Comisión Especial dirigir y resolver las cuestiones vinculadas al concurso público de méritos, así como regular los plazos para las distintas etapas del concurso para la primera elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia;

Que, de acuerdo con el artículo 91 de la citada Ley y el numeral 2.3 de las bases del concurso, la evaluación curricular tiene por finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Constitución y la ley, entre ellos, tener título profesional de abogado y acreditar veinticinco (25) años de experiencia profesional en el ejercicio del Derecho o la cátedra universitaria, o haber ejercido la labor de investigador en materia jurídica por lo menos durante quince (15) años;

Que, en el plazo establecido en el cronograma del Concurso Público de Méritos, la Comisión Especial publicó, en estricto orden de mérito, los resultados obtenidos en la etapa de Evaluación Curricular, teniendo en consideración la información consignada en los documentos remitidos durante la etapa de Convocatoria de Postulantes, esto es, hasta el 21 de octubre de 2019;

Que, conforme a las bases del Concurso, del 13 al 15 de noviembre de 2019, los postulantes podían solicitar la reconsideración de dichos puntajes presentando los argumentos o documentos de sustento adicionales que consideren pertinentes para amparar su solicitud y corroborar o precisar la información consignada en la ficha de inscripción virtual o en su currículum documentado;



En representación de las
Universidades Públicas

En representación de las
Universidades Privadas

Que, con fecha 15 de noviembre de 2019, la postulante Imelda Julia Tumialán Pinto remitió su escrito de reconsideración y solicitó que se le asigne mayor puntaje en el rubro de Capacitación, sustentado su pedido en las copias de los certificados donde se indica la cantidad de horas lectivas de los cursos y diplomados en los que ha participado;

Que, en el Anexo III de las mencionadas bases, denominada "Tabla de Puntaje para la Evaluación Curricular", se estableció claramente los cinco (5) aspectos que serían calificados y el puntaje máximo acumulable en cada uno de ellos, asignando un puntaje a cada mérito acreditado documentalmente respecto de la Formación, Capacitación, Investigación Acreditada, Publicaciones en Revistas Indexadas y Experiencia Profesional;

Que, en cuanto al rubro de Capacitaciones, y conforme se consigna en el mencionado Anexo III "La capacitación se acredita con copia simple de los certificados o constancias que detallen los estudios realizados y el número de horas. Para el caso de los diplomados o programas de especialización, la duración mínima será de 90 horas, y para el caso de los cursos, de 12 horas";

Que, en virtud de lo señalado en el párrafo anterior, en la etapa de Evaluación Curricular la Comisión Especial otorgó a la postulante 1.30 puntos en el rubro de Capacitación, dentro del cual ya se había considerado el "Diploma de Especialización en Tutela Jurisdiccional y Debido Proceso Penal" de 218 horas, respecto de la cual la postulante hace mención en su solicitud de reconsideración;

Que, asimismo, la postulante presenta en su recurso de reconsideración los certificados de Capacitación de "Diplomado en la teoría del delito de la prueba aplicada al Nuevo Código Procesal Penal", "Curso de ética aplicada a la función pública", "Curso Internacional de Especialización sobre Reforma Procesal Penal"; y "Diploma internacional de Diseño de Políticas Públicas para enfrentar el Delito en Democracia";

Que, sin embargo, respecto de las capacitaciones señaladas en el párrafo anterior se advierte que dicha información no ha sido consignada en la ficha de inscripción virtual ni en el curriculum vitae presentado dentro del plazo establecido en el cronograma del concurso, por lo que no puede ser admitida en esta etapa al tener carácter de información extemporánea;

Que, en cuanto al rubro de Investigación Acreditada, y conforme se consigna en el mencionado Anexo III, "La investigación se acredita con el ejemplar del libro, capítulo o artículo en archivo digital, en formato PDF-OCR (*Optical Character Recognition* o reconocimiento óptico de caracteres), almacenado en disco compacto o memoria portátil (USB)";

Que, respecto a dicho rubro, la postulante solicita en su reconsideración que se le asigne puntaje de tres artículos publicados en la Revista Gaceta Jurídica-Constitucional, las que adjuntó en versión impresa en su expediente de postulación; sin embargo, según lo señalado en el párrafo anterior, era necesario que las publicaciones sean presentadas también en soporte digital para que se les pueda otorgar el puntaje respectivo;



Que, en virtud de lo señalado en los párrafos anteriores, la Comisión Especial, en su sesión de fecha 18 de noviembre de 2019, decidió desestimar la solicitud de reconsideración de la postulante referidos a los rubros Capacitación e Investigación Acreditada y mantener la calificación otorgada;

Que, finalmente, es necesario dejar constancia de que, mediante Acta N.º 39, correspondiente a la sesión de fecha 18 de noviembre de 2019, la Comisión Especial aprobó, por unanimidad, la abstención, por decoro, solicitada por el Defensor del Pueblo, Walter Francisco Gutiérrez Camacho, para no intervenir en la evaluación de la postulante Imelda Julia Tumialán Pinto, en razón al vínculo laboral que mantiene con la Defensoría del Pueblo al ocupar el cargo de jefa del Programa de Protección y Promoción de Derechos en Dependencias Policiales;

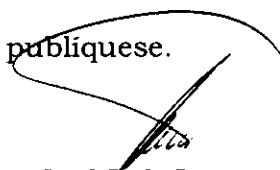
Por lo expuesto, con el voto unánime de los miembros de la Comisión Especial asistentes a la sesión de fecha 18 de noviembre de 2019, sin la participación del Defensor del Pueblo como Presidente de la Comisión Especial, por haberse aprobado la abstención por decoro solicitada en el presente caso, y de conformidad con el artículo 155 de la Constitución Política del Perú, los artículos 72, 76, 91 y la Sexta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, y las bases del concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia;

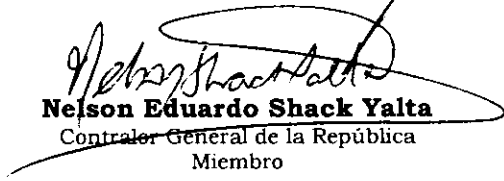
SE RESUELVE:

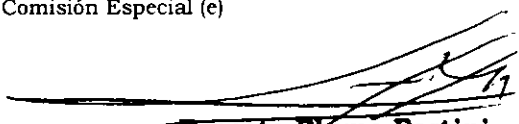
Artículo Primero.- Desestimar la solicitud de reconsideración presentada por la postulante Imelda Julia Tumialán Pinto, por los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución;

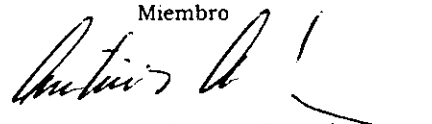
Artículo Segundo.- Disponer la notificación de la presente resolución al correo electrónico de la postulante y su publicación en el portal web institucional de la Comisión Especial.

Regístrese, notifíquese y publíquese.


José Luis Lecaros Cornejo
Presidente del Poder Judicial
Presidente de la Comisión Especial (e)


Nelson Eduardo Shack Yalta
Contralor General de la República
Miembro


Ernesto Blume Fortini
Presidente del Tribunal Constitucional
Miembro


Antonio Abruña Puyol
Rector de la Universidad de Piura
En representación de las universidades privadas
Miembro

